



Instituto de Economía y
Empresa



- Análisis de Ley 31112 y Reglamento-

“MONOPOLIOS Y OLIGOPOLIOS EN EL PERU. ASPECTOS DE REGULACIÓN”

Francisco Huerta Benites
institutoeconomia@iee.edu.pe
www.iee.edu.pe

Trujillo, 26 Marzo 2021



Francisco Huerta Benites

1. CONSTITUCION POLITICA DEL PERU (1993). RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 58: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una *economía social de mercado*. Bajo este régimen, el estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

Artículo 61: El estado facilita y vigila la libre competencia, *combate* toda practica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios

(¡¡Constitución desde hace 27 años!!)



2. LEY ANTIMONOPOLIO EN PERU-2021

a. **Ley n° 31112** (04/1/2021),

Ley que establece el Control Previo de Operaciones de Concentración Empresarial.

Entre otros se definen umbrales en términos de UIT, referencia para aplicar filtros de control (Indecopi, SBS, SMV)

b. **Reglamento** de la Ley n° 31112 (4/3/2021).

La norma precisa, por ejemplo: que para determinar el valor de los activos, se va a considerar el valor contable y no el valor comercial. Ello le da predictibilidad a los agentes de cuándo deben notificar



3. LEY ANTIMONOPOLIO EN PERU, HISTORIA DE DEMORA

El importancia esta norma como una herramienta indispensable para la protección de la competencia y los consumidores. Por más de 15 años, la institución ha venido solicitando e impulsando la aprobación de una norma de tales características. Cabe recordar que varios de nuestros países vecinos (Colombia, Chile, Brasil, Ecuador, entre otros) cuentan con esta facultad.” (Pérez de Cuéllar-Indecopi).

El Perú era uno de los pocos países de la región y del mundo que no contaba con un marco legal que vigilara las fusiones empresariales que puedan representar una amenaza frente a los ciudadanos, a través de prácticas monopólicas y posiciones de dominio que distorsionen la propia naturaleza del libre mercado (Ob.cit)

Sobre el tema de regulación se puede ampliar, por ejemplo, en “Competencia, mercado y colusión” (Serie nº 24, IEE, dic.2015, del autor).



4. EL MONOPOLIO. LOS CONCEPTOS

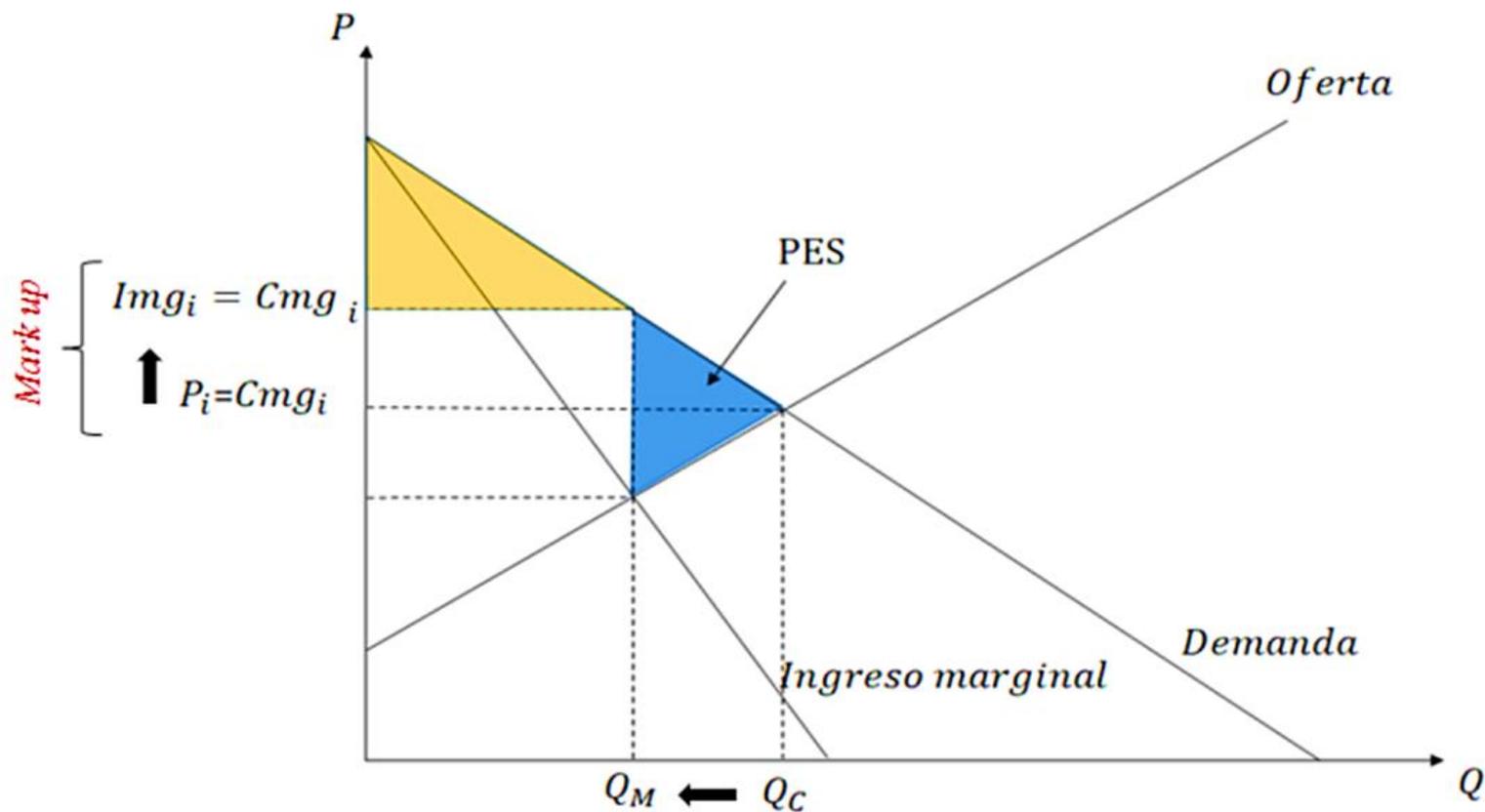
El monopolista (M) puede fijar un precio mayor al que regiría en competencia, porque los consumidores no cuentan con fuentes alternativas de oferta para el mismo bien, o el bien no tiene sustitutos adecuados.

El precio mayor, si bien maximiza las ganancias del productor, no maximiza el bienestar social. El M produce a costo mínimo (con mercado monopolístico, la sociedad disfruta de eficiencia productiva). Pero, *la eficiencia productiva le cuesta mucho a sociedad* (con monopolio, se presenta ineficiencia en asignación de recursos (precio de mercado es mayor que el costo marginal de producción), e ineficiencia distributiva (el productor se apropia de parte del excedente del consumidor). Esta combinación de ineficiencias genera una pérdida de bienestar social, o pérdida de eficiencia social (PES), es decir, *un completo desperdicio de recursos* (R. Barrantes, Pucp 2019)



4. EL MONOPOLIO. LOS CONCEPTOS

La pérdida de eficiencia social (PES) en presencia de monopolio



7. MAXIMIZAR EL BIENESTAR SOCIAL (minimizar pérdidas)

Alternativas a la fijación tarifaria



8. REFORMAS PARA DESARROLLO DE MERCADOS

- ✓ El Indecopi, ni ninguna otra entidad pública puede intervenir en fijar los precios de medicamentos u otros productos o servicios. Lo único que esta entidad podría hacer es *verificar que no* se privilegie la venta de productos de determinados laboratorios o la venta de fármacos de determinadas marcas sobre los genéricos.
- ✓ Existen diversos procesos sancionadores iniciados, pero en realidad no habría sanciones a corto plazo, pues, nuestro ordenamiento jurídico contempla una serie de *recursos impugnatorios* administrativos e incluso se podría recurrir al proceso contencioso administrativo. En resumen: años de litigio.
- ✓ Con Covid-19, se ha reforzado la idea que la contratación no tiene fronteras. Al respecto, nuestra legislación no se encuentra preparada.
- ✓ Se necesitaría tres reformas esenciales, la del *Código Civil*, la que corresponde al *derecho tributario* y finalmente al *Código de Comercio*, que data del año 1902, (¡norma aún vigente!).



9. MAYORES EMPRESAS DEL PERÚ. LAS CIFRAS

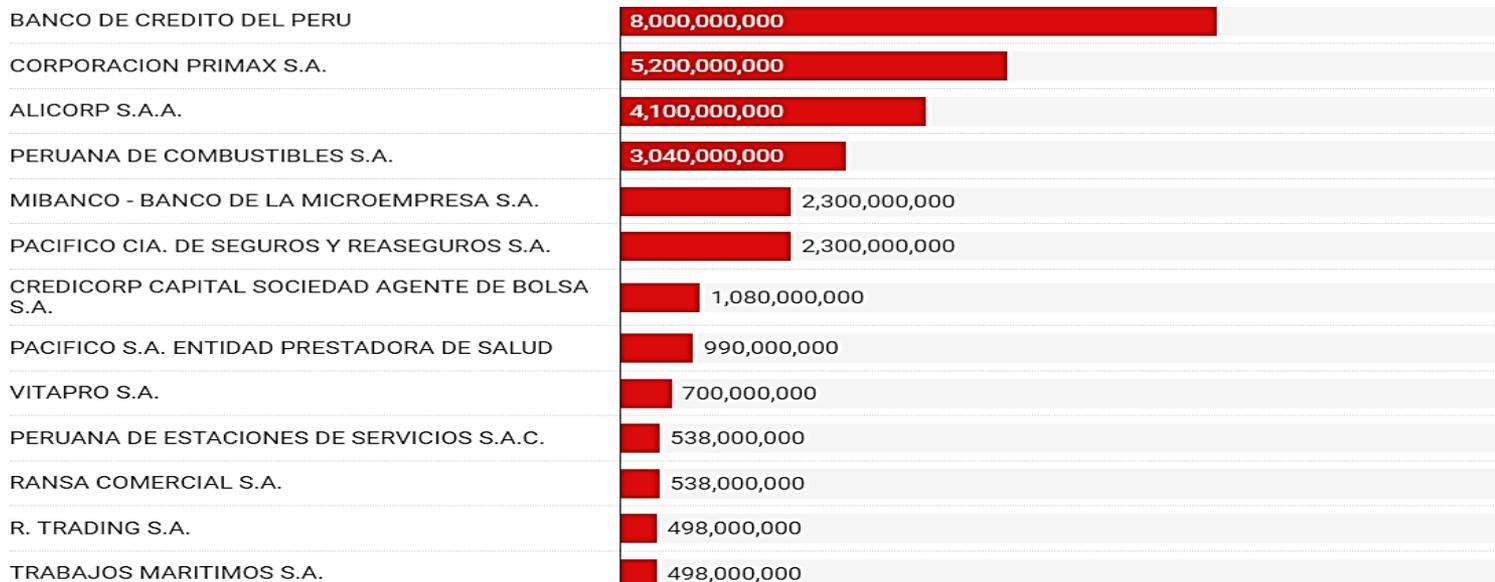
- ✓ El Decreto de Urgencia 013-2019 para fiscalizar las fusiones empresariales llega cuando los sectores salud, bebidas, alimentos, banca, pesca y hasta de medios de comunicación ya se encuentran concentrados en pocas manos. No existe una única firma que domine el mercado (monopolio); pero sí dos, tres o cuatro grandes que poseen el mayor número de ventas y facturación. Es decir, contamos con varios oligopolios.
- ✓ Por ejemplo, la concentración en negocio de cadenas de boticas inició el 2011, cuando la empresa Mifarma compró BTL casi al mismo tiempo que su rival, Inkafarma, era adquirida por Intercorp. Al año siguiente, la misma Mifarma absorbió a Fasa y posteriormente hizo lo mismo con Arcángel y su distribuidora Albis. El 2016, el Indecopi descubrió que todas ellas habían concertado el alza de precios de 36 medicamentos y las multó con S/9 millones. Y para el 2018 Mifarma e Inkafarma terminaron fusionándose. Veamos otros sectores....



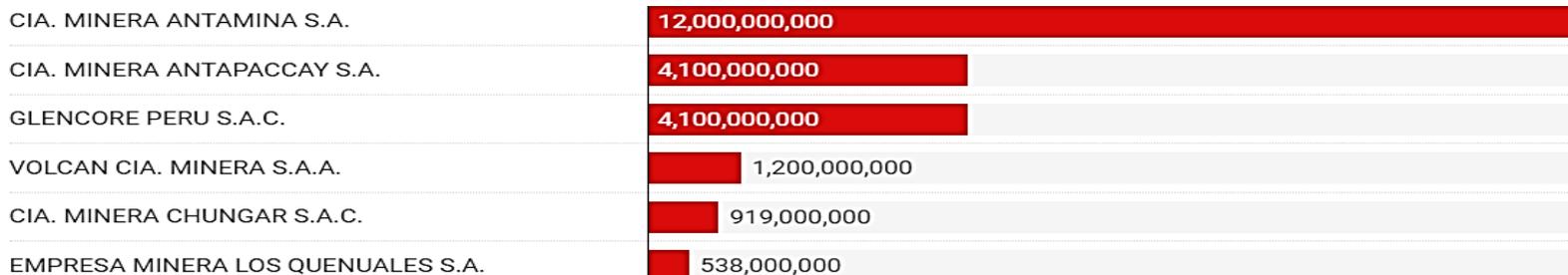
9. Perú. Conglomerados económicos controlan el mercado

■ S/ Facturación mínima (2018)

GRUPO ROMERO



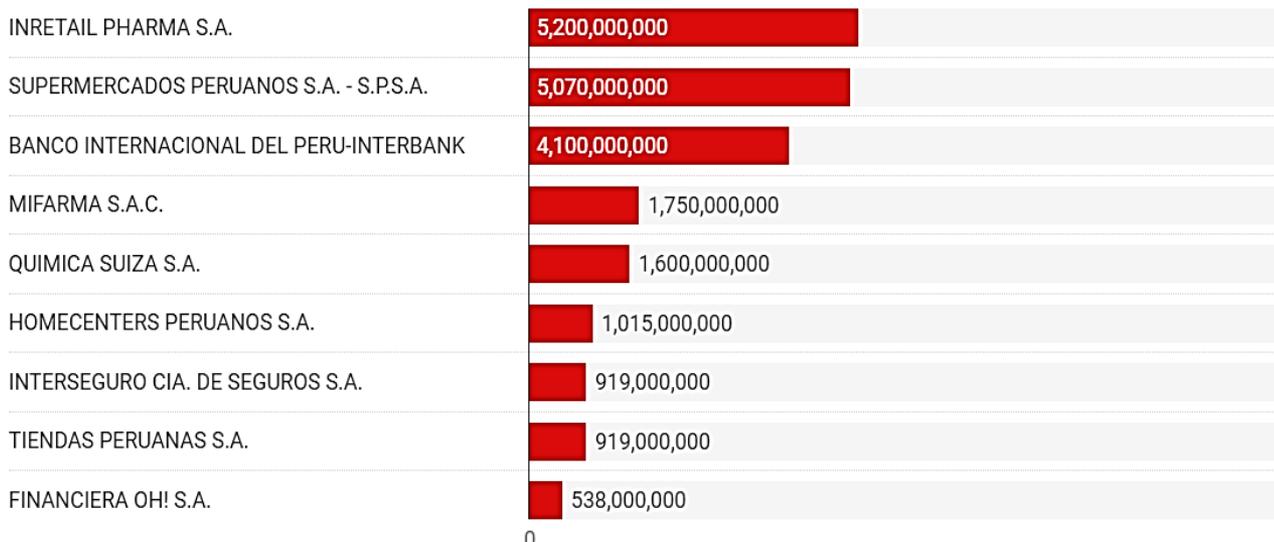
GRUPO GLENCORE



0

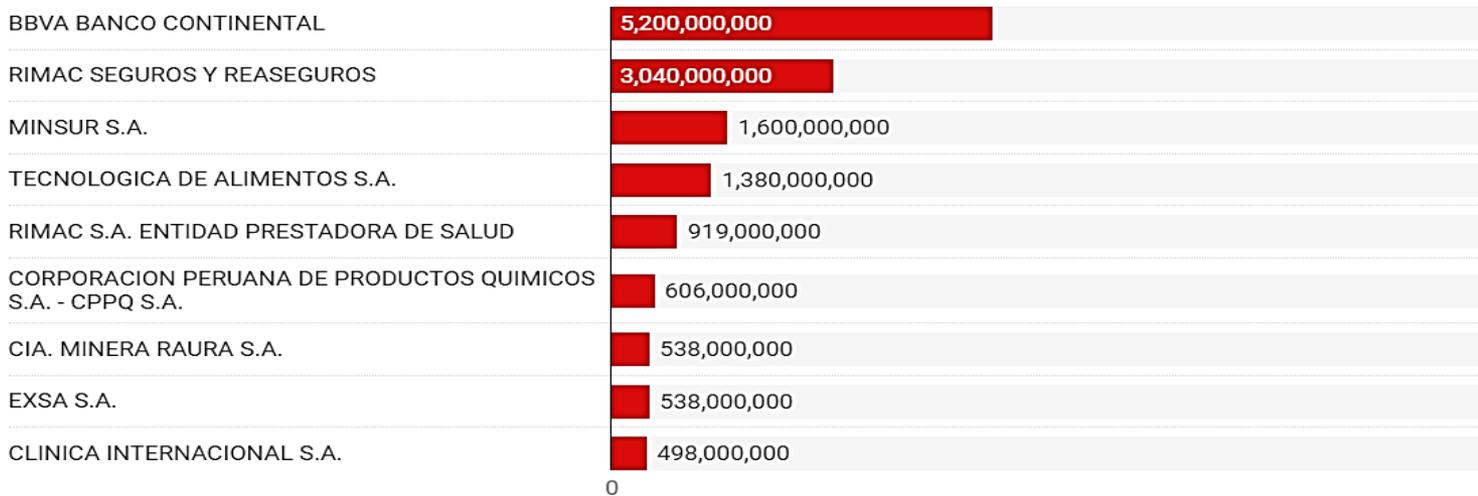


GRUPO INTERCORP



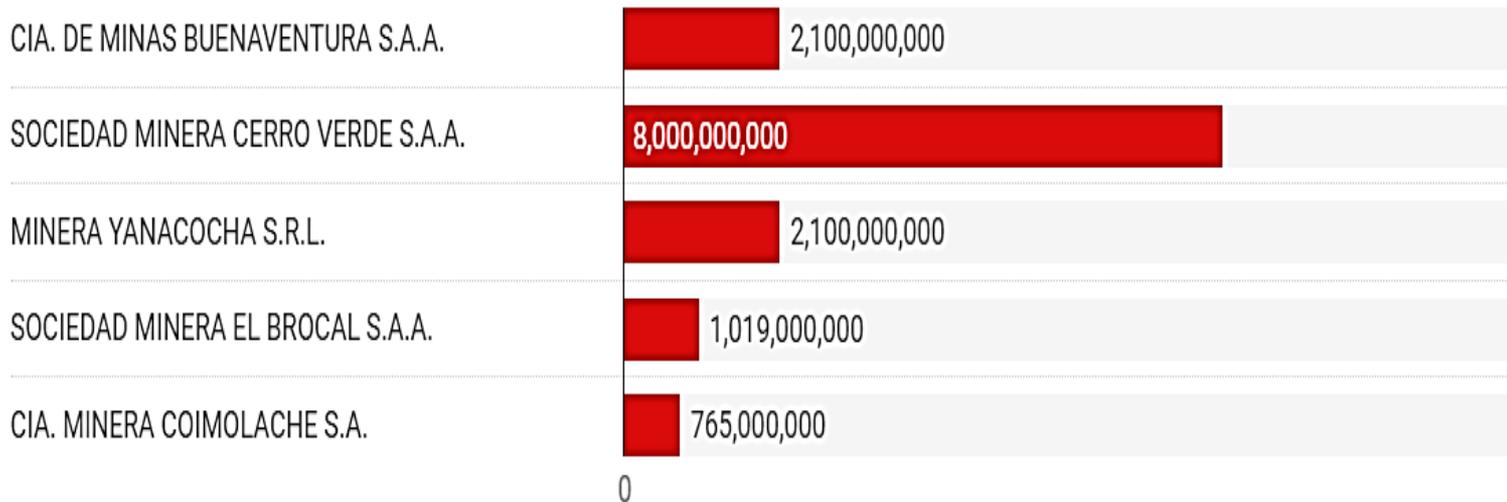
Conglomerados económicos controlan el mercado

GRUPO BRECA



9. Conglomerados económicos controlan el mercado

GRUPO BUENAVENTURA



¡Muchas gracias!



Francisco Huerta Benites
Instituto de Economía Y Empresa
institutoeconomia@iee.edu.pe
www.iee.edu.pe